



ORDENANZA MUNICIPAL

PARA LA IGUALDAD

DEL

AYUNTAMIENTO

DE

EJEA DE LOS CABALLEROS

INDICE

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**
- **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**
 - Artículo 1. *Objeto y marco normativo*
 - Artículo 2. *Objetivo*
 - Artículo 3 *Ámbito de Aplicación*
 - Artículo 4. *Principios generales e instrumentales*
- **CAPÍTULO II. REPRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN DE EQUILIBRADA DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
 - Artículo 5. *Representación o composición equilibrada*
 - Artículo 6. *Órganos afectados*
 - Artículo 7. *Medidas de apoyo*
- **CAPÍTULO III. EL SERVICIO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD-CEMMI**
 - Artículo 8. *El Servicio de Igualdad*
 - Artículo 9. *Objeto*
 - Artículo 10. *Funciones del Servicio Municipal de Igualdad en el impulso y gestión de las políticas locales de igualdad.*
 - Artículo 11. *.Funciones del Servicio Municipal de Igualdad con respecto a la atención y dinamización del Centro Municipal para la Mujer y la Igualdad.(CEMMI)*
- **CAPÍTULO IV. ESTRUCTURAS DE IMPULSO, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE IGUALDAD: LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA IGUALDAD**
 - Artículo 12. *Definición*
 - Artículo 13. *Composición*
 - Artículo 14. *Funciones*

- **CAPÍTULO V. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y POLÍTICO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**
Artículo 15. *Formación*

- **CAPÍTULO VI. LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA: EL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**
Artículo 16. *La participación de las mujeres*
Artículo 17. *El Consejo Municipal de las Mujeres*
Artículo 18. *Naturaleza*
Artículo 19. *Régimen Jurídico*
Artículo 20. *Objetivos*
Artículo 21. *Funciones*
Artículo 22. *Composición, organización y funcionamiento*

- **CAPÍTULO VII. EL PLAN LOCAL DE IGUALDAD**
Artículo 23. *Definición*
Artículo 24. *Finalidad*
Artículo 25. *Áreas de Intervención y variables a considerar*
Artículo 26. *Elaboración y seguimiento.*
Artículo 27. *Aprobación*
Artículo 28. *Vigencia*

- **CAPÍTULO VIII. ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS MUNICIPALES**
Artículo 29. *Adecuación de Estudios y Estadísticas.*

- **CAPÍTULO IX. USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE Y EVITACIÓN DE ESTEROTIPOS**
Artículo 30. *Disposición General*
Artículo 31. *Medidas*

- **CAPÍTULO X. EDUCACIÓN EN IGUALDAD**
Artículo 32. *Educación en Igualdad*

▪ **CAPÍTULO XI. EL TRABAJO EN IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES**

Artículo 33. *Actividad económica y empleo*

Artículo 34. *El cuidado de la vida como derecho laboral*

Artículo 35. *Conciliación de la vida laboral, familiar y personal*

▪ **CAPÍTULO XII. MANIFESTACIONES CULTURALES Y FESTIVAS EN PARIDAD**

Artículo 36. *Cultura*

Artículo 37. *Fiestas*

Artículo 38. *Memoria Local.*

▪ **CAPÍTULO XIII. PRÁCTICA DEPORTIVA**

Artículo 39. *Deportes*

▪ **CAPÍTULO XIV. PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Artículo 40. *Salud*

▪ **CAPÍTULO XV. VIOLENCIA DE GÉNERO**

Artículo 41. *Concepto*

Artículo 42. *Marco general de actuación*

Artículo 43. *Investigación*

Artículo 44.. *Prevención y Sensibilización*

Artículo 45. *Formación*

Artículo 46. *Atención y Protección*

Artículo 47. *Derecho a la atención integral y coordinada*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El origen de una Ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres está en la necesidad de combatir la discriminación contra las mujeres, un fenómeno estructural y universal al que nuestro municipio no es ajeno y que supone un freno para desarrollo económico, social y humano. Desde el gobierno local se juega un papel fundamental en esta materia. En tanto en cuanto, por su cercanía a la ciudadanía y a la realidad de las desigualdades, logra impactar de forma más directa para modificar esta realidad.

La igualdad entre mujeres y hombres constituye un principio jurídico universal reconocido en convenios internacionales. Buen ejemplo de ello es el acuerdo alcanzado en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer (CEDAW) aprobada por la ONU en 1979 y ratificada por España en 1983.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la **Unión Europea**. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

La **Constitución Española de 1978** proclama, en su artículo **14**, el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo **9.2**. consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad de las personas y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Sin duda, la aprobación de la **Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres**, supuso un antes y un después si nos referimos al «*logro de la igualdad real entre hombres y mujeres*». Ésta intenta dar respuesta a las reivindicaciones de las organizaciones de mujeres, profundizar en la calidad de nuestra democracia y hacer avanzar a la sociedad por el camino del progreso y el desarrollo económico, comprendiendo la necesidad de poner en marcha de políticas activas que hagan efectivo el principio de igualdad.

Las referencias del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en materia de igualdad de género podemos considerarlas de históricas.

Entre los hitos que han jalonado el trabajo en igualdad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, está creación en 1998 del **Consejo Municipal de la Mujer**, como órgano de participación ciudadana adscrito a la «¹Delegación de la Mujer». Es, desde esta Delegación, donde se impulsa un **Programa Municipal de Mujer** como respuesta a la necesidad de establecer unas líneas de actuación básicas a favor de la igualdad de oportunidades, dicho programa es aprobado por el Consejo Municipal de la Mujer.

No será hasta 2003 cuando se apruebe en Pleno el **I Plan Municipal para la Igualdad (2003-2006)**. A través de este Plan, se potencia el desarrollo de la política de local en materia de Igualdad de Oportunidades y de Género. A pesar de las dificultades tenidas en su implementación para la consecución de los objetivos que planteaba, sin duda, su puesta en marcha significó un progreso cualitativo y cuantitativo importante en esta materia.

Entre las actuaciones desarrolladas en el marco del I Plan de Igualdad destacamos la creación y apertura en 2004 de un nuevo espacio concebido, entre otras, para el impulso de las políticas locales de igualdad: **Centro Municipal para la Mujer y la Igualdad (CEMMI)**

El **II Plan Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Ejea y Pueblos (2008-2011)**, se aprobaba por unanimidad en Pleno del Ayuntamiento de Ejea en febrero de 2008, dotando al consistorio en general y al Servicio Municipal de Igualdad-CEMMI en particular, de una herramienta renovada y fundamental con la que seguir impulsando las políticas locales de igualdad. Además el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ratificaba, también en el Pleno, en noviembre de 2008, su adhesión a la **Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local**.

La adhesión por parte del Ayuntamiento de Ejea a este documento europeo supone el compromiso explícito a nivel europeo en la promoción de la igualdad por medio de acciones que produzcan un impacto sobre la vida cotidiana de la población.

¹ La en ese momento denominada «Delegación de la Mujer», es lo que hoy ha madurado hasta el Servicio Municipal de Igualdad

Sin duda, un reto permanente que ha marcado el desarrollo del II Plan de Igualdad, es la introducción de la ²**transversalidad de género** en la práctica municipal, tanto desde su dimensión política como técnica.

Desde el consistorio ejeano, para la consecución de la incorporación progresiva de la perspectiva de género, entre otras importantes actuaciones, cabe desatacar la creación de una nueva estructura en forma de comisión de trabajo, es lo que conocemos como **Comisión Interdepartamental para la Igualdad**. Dicho organismo se eleva a Pleno en noviembre de 2009 y aprueba de forma unánime.

Se trata de un organismo de carácter mixto, por estar integrada por el personal técnico y político de los diferentes Servicios Municipales y cuya creación viene a satisfacer el objetivo del II Plan de Igualdad que dice: *«promover la coordinación real, entre todas las áreas implicadas, en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres.*

La trayectoria del Ayuntamiento de Ejea en materia de igualdad, mediante la elaboración de documentos normativos y compromisos públicos en pro de la igualdad de género junto con la evaluación continua de los programas, proyectos y actuaciones implementados dentro de los planes de igualdad, hace que se plantee la posibilidad de dar un paso más allá por lo que el Ayuntamiento quiere propulsar el trabajo en pro de la igualdad, regulando la actividad en materia de igualdad de género en la presente ordenanza.

² Con principio de transversalidad o mainstreaming de género nos estamos referimos la *“proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de leyes, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y las experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante del diseño, desarrollo, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas esferas políticas, sociales, económicas, de manera que mujeres y hombres puedan beneficiarse de ellas igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros” (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas-ECOSOC-1997)*

La Ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros está estructurada en 15 capítulos. En el primero se abordan cuestiones generales como el objeto y el marco normativo, objetivo, ámbito de aplicación y los principios.

Desde el capítulo 2 al 9 se regulan estructuras y medidas dirigidas fundamentalmente a integrar la perspectiva de género en la actuación de la entidad locales. En los capítulos 10 a 15, básicamente, se incluyen medidas dirigidas a promover la igualdad en diferentes ámbitos de la vida local como la educación, el trabajo, la promoción de la salud, la práctica deportiva, la cultura. Finalmente, en el capítulo 15 se trata la violencia contra las mujeres y sus criaturas como la expresión más cruenta de la desigualdad.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto y marco normativo*

1. Esta ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la igualdad de mujeres y hombres a nivel municipal en el marco de las normativas internacional, europea, estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello parte del reconocimiento de que la discriminación contra las mujeres es un fenómeno universal de carácter subordinante, estructural y sistémico.
2. De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, el contenido de esta Ordenanza cumplirá con la normativa vigente, resultando de especial relevancia por la materia objeto de regulación:
 - a. [La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por España en 1983.](#)
 - b. [La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#)
 - c. [Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Aragón.](#)
 - d. [La Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local, de 2006; a la que el consistorio ejeano se adhiere en 2008](#)
 - e. [La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género](#)

Artículo 2. Objetivo

El objetivo general de esta ordenanza es lograr la igualdad de mujeres y hombres a nivel municipal eliminando todas las formas de discriminación contra las mujeres. Para ello, además de hacer público su compromiso con la igualdad, el gobierno municipal implicará a las demás instituciones públicas y políticas, así como a las organizaciones privadas de la sociedad civil.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

1. Esta ordenanza se aplicará al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a los organismos autónomos u otras entidades de derecho público vinculados a éste, así como a las fundaciones y a las sociedades mercantiles con aportación o participación mayoritaria del Ayuntamiento. También será de aplicación, en cuanto sea legalmente procedente, a las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, o se beneficien de ayudas o subvenciones concedidas por el mismo.

Artículo 4. Principios generales e instrumentales

1. El principio normativo básico de esta Ordenanza se encuentra en el artículo 9.2. de la Constitución Española a tenor del cual los poderes públicos han de procurar la igualdad real y efectiva de los grupos en los que se integra el individuo.

A efectos de procurar la igualdad real y efectiva mencionada en el apartado anterior, la actuación de la administración municipal en esta ordenanza coincide con la que, según los artículos 14 al 22 de la [Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres](#), debe regir y orientar la forma de proceder de todos los poderes públicos del territorio español en materia de igualdad:

- Art. 14 Criterios generales de actuación de los poderes públicos.
- Art. 15. Integración de la transversalidad del principio de igualdad.
- Art. 16. Los nombramientos realizados procurarán atender al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres
- Art.17 Aprobación periódica de un Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades.

- Art. 18. Realización de informes periódicos para valorar la efectividad del principio de igualdad.
 - Art. 19. Informes de impacto de género.
 - Art. 20. Adecuación de las estadísticas y estudios para integrar la perspectiva de género.
 - Art. 21. Colaboración entre las Administraciones Públicas.
 - Art. 22. Acciones de planificación equitativa de los tiempos.
2. La interpretación y ejecución de los principios mencionados en el párrafo anterior se efectuarán de conformidad con las definiciones recogidas en los artículos que comprenden los *principios generales* de la [Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres](#).

CAPÍTULO II REPRESENTACIÓN O COMPOSICIÓN EQUILIBRADA

Artículo 5. *Representación o composición equilibrada*

A los efectos de la [Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres](#), se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

Artículo 6. *Órganos afectados*

La representación o composición equilibrada afectará a la constitución del gobierno municipal que surja tras las elecciones, debiéndose promover dicho equilibrio en la composición de las comisiones informativas, composición de jurados, tribunales de selección, consejos sectoriales de participación ciudadana y demás órganos administrativos municipales.

Artículo 7. Medidas de Apoyo.

Con el fin de apoyar y defender la composición equilibrada, el gobierno municipal adoptará las medidas pertinentes destinadas, respectivamente, a:

- a. Velar porque los partidos políticos que concurren a las elecciones locales, incluidas las juntas vecinales, adopten el compromiso de elaborar listas paritarias.
- b. Evitar que las representantes elegidas se vean afectadas por formas estereotipadas de comportamiento o lenguaje, o por cualquier otra forma de acoso.
- c. Lograr que los cargos electos puedan conciliar vida privada, profesional y pública, asegurando que los horarios y métodos de trabajo, así como el acceso a servicios de apoyo al cuidado familiar, tales como guarderías, Escuela infantil, Ludoteca, Centro de Día, etc., permitan a todos y todas una plena participación en sus funciones.

CAPÍTULO III EL SERVICIO MUNICIPAL DE IGUALDAD-CEMMI

Artículo 8. El Servicio de Igualdad

El Servicio Municipal de Igualdad-CEMMI es un servicio del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros integrado en el Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos y dependiente de la Concejalía de Igualdad de Género. Dicho Servicio se ubica en la 2ª Planta del Centro Cívico Cultural de Ejea.

Artículo 9. Objeto

El Servicio Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Ejea tiene como finalidad *conseguir la igualdad real y efectiva entre las mujeres y los hombres de Ejea y sus Pueblos* en todos los ámbitos de la sociedad: economía, política, deportes, salud, asociacionismo, cultura, urbanismo, cuidado de la vida y afectos.

Artículo 10. Funciones del Servicio Municipal de Igualdad en el impulso y gestión de las políticas locales de igualdad

Es el Servicio Municipal de Igualdad quien tiene la responsabilidad de diseñar, desarrollar y evaluar las políticas locales de igualdad para lo que se elaborarán, entre otros instrumentos, los

Planes Locales de Igualdad. Estos son documentos de trabajo, fruto de procesos de evaluación participativa, que hacen posible conocer la realidad de las desigualdades existentes entre los hombres y mujeres de Ejea y sus Pueblos en todos los ámbitos de la vida.

Para desarrollar los Planes Locales de Igualdad al Servicio Municipal de Igualdad, entre otras, le corresponde:

- a. Diseñar, implementar y evaluar, cada año, el **«Programa Municipal para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres sus hijos e hijas»**. Dicho programa comprende actividades que persiguen informar, sensibilizar, prevenir; así como procurar a las mujeres violentadas una atención especializada, coherente e integral.
- b. Diseñar, dinamizar y evaluar **«Talleres de Educación en Igualdad y Prevención de la violencia de género»** dirigidos al alumnado de Primaria y Secundaria del municipio.
- c. Impulsar **Talleres de Educación Afectivo-Sexual**, fundamentales para dotar a las y los jóvenes de Ejea y sus Pueblos de conocimientos que les permitan construir relaciones de afectividad basadas en el respeto y la autonomía.
- d. Elaborar, impulsar y valorar **«Campañas informativas y de sensibilización para el reparto igualitario de tareas domésticas y cuidado familiar»**.
- e. Crear, desarrollar y valorar programas para la promoción de la salud de las mujeres de Ejea y sus Pueblos; tales como **«Mujeres Saludables»** o **«Tiempo Propio»**.
- f. Apoyar y dinamizar el **movimiento feminista** y a las **asociaciones de mujeres** de Ejea y sus Pueblos, principalmente a través del Consejo Municipal de las Mujeres.
- g. Difundir entre la población ejeana sus **derechos laborales en materia de conciliación**: permisos de maternidad- paternidad, excedencias por cuidado familiar, permisos, etc. a través de material divulgativo y con la colaboración de los medios de comunicación locales.
- h. Elaborar **informes periódicos** sobre la **situación de las mujeres y hombres de Ejea y sus Pueblos** en torno a la igualdad de género y publicación de los mismos.
- i. Colaborar, impulsar y/o difundir **estudios** que permitan visibilizar la situación de las mujeres de Ejea y sus Pueblos.
- j. Difundir los **derechos y recursos de las mujeres víctimas de violencia de género**; junto a las de sus hijos e hijas, a través de elaboración de guías, folletos, audios, etc.

- k. Estimular la participación del personal político y técnico municipal en **cursos formativos sobre igualdad de género**, ya sean organizados desde el propio servicio de igualdad o desde otras instituciones.
- l. Plantear, crear y coordinar **estructuras de impulso**, dentro de la administración local, que hagan posible la introducción progresiva de la perspectiva de género en el quehacer municipal, tanto desde su dimensión política como técnica.
- m. Propulsar la **coeducación o educación en igualdad** en los centros educativos del municipio. Esto supone diseñar e implementar actividades dirigidas a toda la comunidad educativa: profesorado, alumnado y familias.
- n. Proponer y elaborar **programaciones municipales** que sirvan para conmemorar fechas relevantes, tales como el 8 de Marzo, *Día Internacional de las Mujeres*, o el 15 de Octubre, *Día Mundial de las Mujeres Rurales*.
- o. Coordinar y estimular el trabajo del **Consejo Municipal de las Mujeres**.
- p. Difundir entre las asociaciones de mujeres **las convocatorias de subvenciones específicas** realizadas por distintos organismos de Igualdad.
- q. Colaborar con el **tejido asociativo del municipio** para desarrollar actuaciones que impulsen la igualdad de género.
- b. Atender a un trabajo coordinado y coherente con los distintos servicios del Ayuntamiento de Ejea.
- c. **Corregir el uso sexista del lenguaje** en documentos que genera el Ayuntamiento de Ejea.
- d. Dotar al personal técnico y político del Ayuntamiento de Ejea de herramientas prácticas para que generen documentos haciendo un **uso igualitario del lenguaje así como estimular su uso**.
- e. Proponer y diseñar nuevos **instrumentos** que fortalezcan las políticas locales de igualdad.
- f. Difundir, entre la población ejeana, todas las actuaciones impulsadas desde el Servicio Municipal de Igualdad-CEMMI
- g. Todas cuantas funciones, con respecto a las políticas de igualdad, le sean encomendadas.

Artículo 11. *Funciones del Servicio Municipal de Igualdad con respecto a la atención y dinamización del Centro Municipal para la Mujer y la Igualdad*

Desde el Servicio Municipal de Igualdad se ofrece información, orientación y apoyo sobre cualquier aspecto en relación con la igualdad en general y que afecte a las mujeres en particular, tales como: Informar y orientar sobre derechos, recursos y servicios.

- a. Derivar a servicios especializados, coordinando la intervención con las y los profesionales de estos servicios.
- b. Propulsar la salud física, psicológica y social de las mujeres. Cuidando, muy especialmente, la salud afectivo-sexual y reproductiva de las mujeres de Ejea y Pueblos.
- c. Informar sobre el alcance y consecuencias de la violencia contra las mujeres y apoyar a éstas en el proceso de ruptura y/o recuperación.
- d. Orientar, informar y apoyar en materia de empleo y autoempleo, con perspectiva de género.
- e. Informar sobre subvenciones y prestaciones específicas.
- f. Asesorar e impulsar iniciativas a favor de la igualdad, del movimiento asociativo de Ejea y Pueblos en general y de mujeres en particular.
- g. Gestionar los espacios y recursos propios del Servicio Municipal de Igualdad- CEMMI.
- h. Todas cuantas funciones, con respecto a la atención y dinamización del Centro Municipal para la Mujer y la Igualdad, le sean encomendadas.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURAS DE IMPULSO, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL DE IGUALDAD: LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA IGUALDAD

Artículo 12. *Definición*

La Comisión Interdepartamental política y técnica para la igualdad de mujeres y hombres de Ejea y Pueblos es un órgano interno de trabajo, propulsor de las políticas de igualdad del municipio.

Artículo 13. *Composición*

La Comisión Interdepartamental para la igualdad, es un organismo de carácter mixto integrado por las y los responsables políticos de las diferentes áreas de intervención municipal, así como por las personas técnicas coordinadoras de cada servicio.

Su composición es la siguiente:

- a. Presidencia: Alcalde o Alcaldesa de Ejea.
- b. Vicepresidencia: Concejala/a del servicio de igualdad. Presidirá la Comisión en ausencia del Alcalde.
- c. Vocales: concejales/as responsables de las diferentes áreas y servicios municipales y por el personal técnico coordinador de las áreas y servicios.
- d. Secretaría: será desempeñada por quien desempeñe el puesto de técnico/a del servicio de igualdad.

Artículo 14. *Funciones*

- a. Coordinar las medidas a adoptar por cada uno de los Departamentos implicados en la ejecución del Plan Municipal de Igualdad.
- b. Proponer al Ayuntamiento y a los Departamentos implicados cuantas acciones se estimen convenientes en orden al desarrollo y ejecución del Plan Municipal de Igualdad.
- c. Servir de órgano de interlocución permanente entre los diferentes Departamentos y el Servicio de Igualdad.

- d. Elaborar, al final de cada ejercicio, un informe anual de seguimiento de las acciones desarrolladas, junto a una valoración de la consecución de objetivos previstos en las políticas de igualdad impulsadas. Para ello los distintos departamentos informarán a través de los mecanismos diseñados al efecto, de las acciones ejecutadas, los recursos utilizados y el presupuesto destinado.
- e. Trasladar al Consejo Municipal de las Mujeres el informe anual de seguimiento.
- f. La presente Comisión Interdepartamental se reunirá al menos dos veces al año (con periodicidad semestral) y, en todo caso, cuando lo estime necesario la persona que ostente la Presidencia.
- g. La composición de la comisión respetará la representación equilibrada entre mujeres y hombres.
- h. Cuantas otras tareas le sean atribuidas en materia de igualdad de género.

CAPÍTULO V. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y POLÍTICO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 15. Formación

- 1. Desde el Servicio Municipal de Igualdad, se realizarán campañas informativas y de sensibilización permanentes, dirigidas al personal sobre la persistencia de las desigualdades por razón de género en Ejea y sus Pueblos.
- 2. El gobierno municipal garantizará la formación a fin de que la perspectiva de género, vaya impregnando el conjunto de todas las políticas impulsadas desde lo local, manifestándose en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas, proyectos o actuaciones municipales.
- 3. El personal técnico del Servicio de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Ejea tendrá la formación adecuada en materia de igualdad de oportunidades y de género.
- 4. Se fomentará la formación continua del funcionariado y del personal laboral en esta materia.

CAPÍTULO VI. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y CIVIL MUNICIPAL: EL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Artículo 16. *La participación de las mujeres*

1. Las mujeres y hombres de Ejea de los Caballeros y sus Pueblos tienen derecho a participar en igualdad en el gobierno y la vida pública local.
2. El Ayuntamiento Ejeano usará estrategias adecuadas y suficientes para garantizar la participación de las mujeres de forma individual y colectiva, incluyendo la formación y capacitación de las Mujeres de Ejea y Pueblos para la participación de las mismas, en pie de igualdad, en la vida pública.

Artículo 17. *El Consejo Municipal de las Mujeres*

Con el fin de garantizar la participación de las mujeres en la política local, se impulsará la modificación del reglamento del actual Consejo Sectorial denominado “Consejo Municipal de la Mujer” que pasará a denominarse «Consejo Municipal de las Mujeres».

Artículo 18. *Naturaleza*

1. El *Consejo Municipal de las Mujeres* es el órgano máximo de participación democrática de las mujeres de Ejea y sus Pueblos y tiene la naturaleza de Consejo Sectorial de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
2. Como tal Consejo Sectorial será órgano de participación, información, control y propuesta de la gestión municipal, en el ámbito de las políticas locales de igualdad de género.
3. Forma parte de la estrategia de acción positiva que hace posible la participación de las Mujeres de Ejea y sus Pueblos en las políticas locales.

Artículo 19. *Régimen jurídico.*

La modificación del reglamento del Consejo Municipal de la Mujer, en su condición de Consejo Sectorial Municipal, se realizará mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento, que recogerá, en todo caso, su composición, organización, funcionamiento y ámbito de actuación. En su

composición y funcionamiento se facilitará y fomentará la participación de las asociaciones y colectivos interesados.

Artículo 20. Objetivos.

1. Generar espacios para la participación, dialogo e interlocución entre las mujeres de Ejea y Pueblos con los poderes públicos para influir sobre la toma de decisiones políticas, desde una perspectiva feminista.
2. Promover el empoderamiento y la autonomía de las mujeres.

Artículo 21. Funciones.

1. Participar en los procesos de diseño, desarrollo y evaluación de las políticas de igualdad que se pongan en marcha desde el ámbito local.
2. Impulsar el diseño y desarrollo de Planes Locales de Igualdad.
3. Velar por el desarrollo transversal del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todas las políticas municipales.
4. Impulsar y promover proyectos, programas o medidas de actuación dirigidas a la consecución de la igualdad de género en Ejea y sus Pueblos.
5. Estudiar y analizar la situación de las mujeres en el municipio ejeano y, en su caso, denunciar por medio de informes cualquier situación de discriminación contra las mujeres.
6. Canalizar propuestas, sugerencias o quejas colectivas o individuales para su tratamiento en los órganos municipales que les competa.
7. Velar por el cumplimiento y desarrollo de la presente ordenanza.

Artículo 22. Composición, organización y funcionamiento

La composición específica del Consejo quedará establecida en el reglamento del Consejo Municipal de las Mujeres.

CAPÍTULO VII. EL PLAN LOCAL DE IGUALDAD

Artículo 23. *Definición*

Los Planes Locales de Igualdad son instrumentos técnico-políticos que son el resultado de procesos participativos del análisis de la situación de los hombres y las mujeres de Ejea y sus Pueblos en torno a la igualdad de oportunidades y de género así como del propio Ayuntamiento en materia de igualdad. En estos documentos se plasma periódicamente el desarrollo y la concreción de la política municipal en materia de igualdad de género.

Artículo 24. *Finalidad.*

Los Planes Locales de Igualdad se articulan en torno al objetivo de conseguir que todas las personas de Ejea y sus Pueblos puedan participar, con iguales derechos y oportunidades, en todos los ámbitos de la sociedad ejeana: política, educación, deportes, empleo y autoempleo, salud, cultura, medios de comunicación, cuidado de la vida y los afectos, trabajo doméstico etc. Sin que nadie pueda sentir ningún tipo de obstáculo ni discriminación por el hecho de ser niño o niña, mujer u hombre, chico o chica.

Artículo 25. *Áreas de Intervención y variables a considerar*

1. El Plan Municipal para la Igualdad vigente desarrollará medidas de actuación específicas en cualquiera de las áreas de intervención que, para remover las situaciones de desigualdad de la sociedad ejeana, se prevén en esta ordenanza, así como en otras de posible interés.
2. Asimismo, las actuaciones concretas que se deriven del mismo en forma de actividades, programas, jornadas, etc., deberán prestar especial atención a variables como la edad, el origen, la diversidad funcional, la identidad sexual y contemplar las necesidades que de forma específica afectan a los distintos colectivos generando situaciones de múltiple discriminación.

Artículo 26. *Elaboración y seguimiento.*

1. Le corresponde al Servicio de Igualdad impulsar y coordinar el Plan Local de Igualdad.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el proceso de diseño-redacción y posterior implementación del Plan Municipal de igualdad, corresponde a un equipo de trabajo formado por el personal técnico de la **Comisión Interdepartamental para la igualdad** y liderado por el

personal político, que será responsable de todo el proceso: evaluación-diagnóstica-diseño-desarrollo-evaluación.

3. Especial relevancia en la elaboración, implementación y evaluación tendrá el **Consejo Municipal de las Mujeres** que se convertirá en agente activo en todo el proceso.
4. El Plan Local de Igualdad debe nacer de un proceso de evaluación participativa, que nos ofrezca datos reales y suficientes sobre la situación de las mujeres y los hombres de Ejea y Pueblos en relación a la igualdad de oportunidades y de género.
5. Asimismo los contenidos de los Planes Locales de Igualdad se asentaran en los preceptos marcados por esta Ordenanza.
6. El Plan Municipal de Igualdad, incluirá una serie de componentes de planificación entre los que se dispondrán: Ejes y principios estratégicos, áreas de intervención, objetivos generales y específicos así como las programaciones anuales contempladas por áreas.
7. Asimismo en el Plan Local de Igualdad se establecerán criterios de evaluación por áreas, mediante el establecimiento de indicadores.
8. Igualmente se concretarán los recursos económicos, humanos y técnicos con los que cuenta el Plan.

Artículo 27. Aprobación

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la aprobación del Plan Local de Igualdad.
2. La prórroga del Plan vigente también deberá ser valorada en sesión plenaria.

Artículo 28. Vigencia

Los Planes de Igualdad, procurarán estar en sintonía con la legislatura, salvo que se prevea una duración diferente por motivos justificados e informados por el Servicio Municipal de Igualdad.

CAPÍTULO VIII. ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS MUNICIPALES

Artículo 29. Adecuación de Estudios y Estadísticas

1. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros introducirá en los estudios y estadísticas que elabore el enfoque de género y, en cualquier caso, desagregará los datos por sexo.

CAPÍTULO IX. USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE Y EVITACIÓN DE ESTEREOTIPOS

Artículo 30. Disposición general

1. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros hará un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes en toda la documentación que intervenga la administración local.
2. También evitará y prevendrá los prejuicios, prácticas y utilización de expresiones verbales e imágenes asentadas en estereotipos sexistas.

Artículo 31. Medidas

A fin de fomentar el uso no sexista del lenguaje y de las imágenes, el Servicio Municipal de Igualdad impulsará jornadas formativas, elaborará o facilitará guías, para propiciar en la administración local un estilo de comunicación igualitaria e inclusiva.

CAPÍTULO X. EDUCACIÓN EN IGUALDAD

Artículo 32 Educación en Igualdad

1. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través de sus Servicios de Igualdad y Educación, promoverá relaciones con entidades dedicadas a la educación, la formación y la socialización de personas. Siendo las instituciones educativas, piezas clave para el impulso de valores, modelos y referentes más igualitarios.
2. Será objetivo prioritario del Ayuntamiento en general y de los servicios de Igualdad y Educación en particular, mantener un contacto directo y permanente con la comunidad educativa: profesorado, familias y alumnado.
3. El Ayuntamiento de Ejea pondrá en marcha iniciativas de colaboración con los Centros Educativos y entidades formativas destinadas a promover valores que promuevan la igualdad de género entre la comunidad escolar y una pedagogía coeducadora en los centros.
4. El Ayuntamiento de Ejea velará porque el principio de igualdad de género impregne todas las actuaciones diseñadas en el marco de las políticas locales de infancia y adolescencia.

CAPÍTULO XI. EL TRABAJO EN IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 33. *Actividad Económica y empleo*

1. El Ayuntamiento se compromete a dar a conocer, visibilizar, dotar de relevancia y difundir el papel de las mujeres en el desarrollo local, no sólo en el presente, sino también a lo largo de la historia del municipio. Para ello, tanto a iniciativa del Servicio de Igualdad como de otros servicios, entidades y organismos vinculados con el Ayuntamiento, por si o en colaboración con otras Entidades, se promoverán acciones que permitan investigar y conocer el papel de las mujeres en el desarrollo socioeconómico de Ejea y sus Pueblos.
2. Se establecerán relaciones permanentes y fluidas con el conjunto de agentes locales implicados en el fomento del desarrollo de la actividad económica y empresarial, de cara a trabajar en la mejora de las condiciones de las mujeres en dicho ámbito.
3. El Ayuntamiento de Ejea colaborará y promoverá actividades y programas destinados a la inserción sociolaboral de las mujeres, a través de formación, orientación, información y apoyo y prestando especial atención a mujeres en situación de exclusión social.
4. Asimismo, se compromete a apoyar y/o reconocer, de un lado, a aquellas empresas que adopten el compromiso de contratar a mujeres en empleos de calidad y, de otro, al apoyo y estímulo de aquellas ejeanas que decidan emplearse de forma autónoma.
5. En sus relaciones con los centros escolares y centros de formación local, el Ayuntamiento de Ejea promoverá actuaciones o programas destinados a favorecer una orientación vocacional y profesional que rompa con los estereotipos de género vigentes en función de los cuales chicos y chicas se decantan por estudios tradicionalmente asignados a uno y otro sexo, reproduciendo una y otra vez lo que la sociedad espera de hombres y mujeres y, por tanto, generando desigualdades.

Artículo 34. *El cuidado de la vida como derecho laboral*

1. Apoyar a aquellas empresas instauradas de manera efectiva en el municipio que apliquen medidas para que sus trabajadores y trabajadoras concilien trabajo y cuidados, tales como información de los derechos de paternidad-paternidad, flexibilidad horaria, combinar la modalidad presencial con el tele-trabajo etc.

2. Velar porque la ciudadanía disfrute de los derechos adquiridos en materia de conciliación.
3. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en colaboración con las organizaciones sindicales, denunciará las situaciones de discriminación que veten los derechos de las y los trabajadores en materia de conciliación: permisos de maternidad, paternidad, lactancia, reducciones o flexibilización de la jornada por cuidado...
4. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros velará para que en las bases de concesión de subvenciones y en los pliegos de contratación se incluyan cláusulas destinadas al cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 35. *Conciliación de la vida laboral, familiar y personal*

El gobierno municipal consciente, de una parte, de las diferencias entre hombres y mujeres en cuanto al acceso, la permanencia y la promoción laboral y, de otra, de la situación injusta y discriminatoria para las mujeres, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1. Sensibilizar a la ciudadanía con el objeto de romper estereotipos de género que siguen atribuyendo a las mujeres la responsabilidad del cuidado familiar y las tareas domésticas.
2. Realizar un análisis y revisión de los servicios comunitarios de cuidado que favorecen la conciliación de las familias, con especial detenimiento en los municipales: Escuela Infantil, Ludoteca Municipal, Residencia de Mayores, Servicio de Ayuda a domicilio, Centro de Día, etc., así como de aquellos que se prestan en ejecución de un convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento. Todo, con el objeto de adecuarlos a las demandas ciudadanas.
3. Posibilitar el acceso a estos servicios comunitarios a todas las familias de Ejea, cuidando especialmente el de aquellas personas con ingresos mínimos o inexistentes y, por tanto, con mayores necesidades de conciliación.
4. Asimismo, apoyará la corresponsabilidad y conciliación de la vida pública y personal de la ciudadanía con la del cuidado y sostenimiento de la vida, a través de la planificación urbana, impulsando la accesibilidad, asegurando una ubicación estratégica de servicios y equipamientos a las necesidades de conciliación.

5. El Ayuntamiento de Ejea promoverá la participación ciudadana en general y la de los colectivos de mujeres en particular, para valorar la adecuación y suficiencia del mobiliario urbano, los servicios y su equipamiento, específicamente los que apoyan y estimulan el cuidado de niños y niñas, mayores y, en cualquier caso, de personas en situación de dependencia.
6. Igualmente contribuirá al desarrollo de la autonomía de la infancia y, en general, de aquellas personas en situación de dependencia, procurando itinerarios y entornos seguros que potencien la conciliación de las familias.
7. Valorar el transporte público Ejea-Pueblos-Ejea. Ejea-Zaragoza-Ejea, sobre todo, en las tareas propias del bienestar de las personas: educación, salud, alimentación.

CAPÍTULO XII. MANIFESTACIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FESTIVAS EN PARIDAD

Artículo 36 Cultura

1. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros revisará la política cultural de Ejea y Pueblos desde un prisma de género y adoptará las medidas oportunas para subsanar progresivamente los posibles déficits detectados en relación a la participación de las mujeres en la esfera cultural, tanto en lo relativo a la creación, la exhibición o difusión como al consumo.
2. Sobre la base del párrafo anterior desde el Servicio Municipal de Cultura, se apostará por equilibrar en género a quienes protagonizan las programaciones tales como: *Semana del libro*, *Conciertos del Agua*, *Ciclo de Cine Keaton*, *Espectáculos Teatrales*, etc. así como el material que encontramos en las bibliotecas públicas de Ejea y Pueblos.
3. Asimismo, a efectos de compensar la tendencia actual, facilitará los medios adecuados y accesibles a las mujeres, con el fin de promocionar su implicación en la producción artística y creativa, mientras que, en el caso de los hombres de Ejea y Pueblos, impulsará su participación en el consumo de actividades culturales.

Artículo 37 *Fiestas*

1. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros reconoce el valor simbólico del espacio y tiempo festivo, así como del contenido del que se dota. Por ello se compromete a diagnosticar para conocer y reconocer los aspectos discriminatorios para las mujeres que él mismo pueda albergar.
2. También se encargará de que las actividades festivas y el ambiente que generan estimulen el disfrute de todas las gentes de Ejea y Pueblos sin que ninguna persona vea mermado su derecho a la fiesta y a tomar parte en todos sus actos, por motivos de sexo, edad, origen, situación económica, diversidad funcional.

Artículo 38 *Memoria Local*

La memoria local es un elemento fundamental que otorga identidad al municipio. Por ello, a través del Servicio de Igualdad, se impulsarán iniciativas que aseguren la visibilización de las mujeres a lo largo de la historia y el desarrollo del municipio, incrementando progresivamente la presencia de mujeres en el imaginario local reconociéndolas en plazas, parques, edificios, monumentos y otros elementos simbólicos.

CAPITULO XIII. PRÁCTICA DEPORTIVA

Artículo 39. *Deportes*

1. El Ayuntamiento de Ejea, a través de sus Servicio Municipal de Deportes, se compromete a promover el equilibrio en la presencia de hombres y mujeres en la práctica deportiva y también en los ámbitos de gestión y decisión vinculados a la misma, dicho equilibrio, igualmente se espera, en el Consejo Municipal de Deportes.
2. Desde el Servicio Municipal de Deportes se adopta el compromiso de cooperar con diferentes agentes del ámbito deportivo con el objeto de promocionar la práctica deportiva femenina en cualquiera de sus disciplinas, tipologías y/o grupos de edad.
3. El Ayuntamiento de Ejea asegurará una oferta deportiva municipal diversa que contenga actividades lúdico-deportivas dirigidas a romper estereotipos por razón de género. Además estimulará a agentes deportivos de Ejea y Pueblos a trabajar en la diversificación del deporte.

4. El Ayuntamiento de Ejea se compromete a trabajar, de forma coordinada, con los Centros Educativos de Ejea y Pueblos para impulsar los juegos de competición mixtos.
5. Los torneos, competiciones y campeonatos que se organicen desde el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros buscarán la alternancia masculina-femenina y, en cualquier caso, se impulsarán las competiciones mixtas en Ejea y Pueblos.
6. Los reconocimientos, galardones, recompensas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento a deportistas individuales o clubes deportivos procurarán un equilibrio entre el número de hombres y mujeres que los reciben.

CAPITULO XIV. PROMOCIÓN DE LA SALUD

Artículo 40. Salud

1. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se compromete a investigar y visibilizar los problemas de salud que sufren las mujeres de Ejea y Pueblo, haciendo especial hincapié en aquellos derivados de las tareas y obligaciones que les asigna el sistema género.
2. Asimismo se compromete a establecer cauces de comunicación y trabajo conjunto, con el Centro de Salud de Ejea en general y con sus servicios de atención primaria, ginecología y pediatría en particular. Todo ello, para contribuir a mejorar la salud afectivo-sexual y reproductiva de las mujeres de Ejea y Pueblos, prestando una especial atención a aquellas mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
3. Los Servicios Municipales de Juventud, Educación e Igualdad trabajaran de forma conjunta en el diseño y desarrollo de actuaciones de educación afectivo-sexual y reproductiva dirigidas a la juventud de Ejea y sus Pueblos y que incidan en la necesidad de vivir una sexualidad satisfactoria libre de prejuicios y estereotipos, y guiada por las decisiones libres de cada persona como responsable de su cuerpo y sexualidad.
4. El Ayuntamiento de Ejea, se compromete a sensibilizar a la ciudadanía en general y al personal sanitario en particular de que la violencia contra las mujeres atenta contra su salud y las de sus familias, especialmente la de sus hijos e hijas.
5. El Ayuntamiento de Ejea diseñará y realizará actuaciones a fin de evitar que los estereotipos por razón de género dañen la salud de las mujeres y hombres del municipio.

CAPITULO XV. VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 41. *Concepto*

La violencia de género es la violencia específica hacia las mujeres, entendida como la expresión más cruenta de la desigualdad, la que comprende la violencia física, psíquica y sexual incluyendo las amenazas, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que se produzcan en el ámbito público o privado.

Desde la administración local, se entiende que los niños y niñas, hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género son víctimas directas de la misma. Lo son porque viven en un entorno donde la violencia es un modo de relacionarse y que interiorizan en su desarrollo, porque además los niños y niñas dependen emocionalmente de quienes les cuidan y porque la violencia ejercida contra la madre también tiene consecuencias sobre su desarrollo. Es el miedo el que une a mujeres, niños y niñas en su condición de víctimas, el terror en el que la violencia les obliga a vivir y que paraliza el desarrollo de ambos.

Artículo 42. *Marco general de actuación*

Para atender el grave problema de la violencia contra las mujeres sus hijos e hijas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, se compromete a cumplir las obligaciones que, en el ámbito de sus competencias, se hallan previstas [Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Aragón.](#), además de las actuaciones previstas en los protocolos o procedimientos interinstitucionales.

Artículo 43. *Prevención, sensibilización, formación y atención a las víctimas*

1. Con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres en el municipio ejeano, desde la administración local, y en colaboración con otras instituciones se pondrán en marcha actuaciones y programas dirigidos a prevenir y sensibilizar, formar, atender y proteger a las víctimas de la violencia machista, con especial hincapié a los niños y niñas violentados,
2. tal y como recogen las leyes de protección integral autonómica y estatal, ampliando en el caso de los niños y las niñas.

3. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros diseñará e implementará campañas de sensibilización ciudadana dirigidas a las gentes de Ejea y Pueblos, con objeto de erradicar cualquier manifestación de violencia de género en el municipio. Para ello colaborará con otras instituciones.

Artículo 44. Investigación

El Ayuntamiento de Ejea se compromete a apoyar y promover investigaciones para conocer cómo se manifiesta la violencia contra las mujeres en Ejea y sus Pueblos, las causas que la originan, el número de mujeres y criaturas afectadas y formas de mejora de esta situación.

Artículo 45. Formación

1. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, adopta el compromiso de formar a su personal técnico y político en relación a la violencia de género o violencia específica contra las mujeres y, muy especialmente, a quienes prestan asistencia a estas mujeres y sus familias: Centro Municipal de Servicios Sociales, Servicio de Igualdad-Cemmi, Policía Local, etc. pero también a aquellas personas que se dedican a la puesta en marcha de políticas de juventud, mayores, discapacidad para que las estrategias de información y sensibilización contra la violencia de género sean usadas de manera transversal.
2. Se procurará una formación especializada, en materia de igualdad en general y sobre la violencia contra las mujeres en particular, a quienes integran la *Comisión Interdepartamental para la igualdad* y el *Consejo Municipal para la Mujer*.
3. Se preverán actividades formativas y de sensibilización dirigidas especialmente a la juventud ejeana, donde se informe y forme a chicos y chicas, sobre las bases que sostienen relaciones afectivo sexuales sanas e igualitarias.

Artículo 46. Atención y Protección

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros reconoce el derecho de hombres y mujeres a la seguridad y a la libertad de movimientos, así como que estos derechos no son ejercidos de la misma manera por mujeres que por hombres y se compromete a:

1. Desarrollar actuaciones, incluidas mejoras específicas en el entorno, que haga sentir a la ciudadanía segura. Todo ello, con el objeto de aumentar la seguridad.
2. Establecer medidas de participación ciudadana, donde diferentes agrupaciones en general y de mujeres en particular, puedan identificar los puntos que generan más inseguridades en Ejea y Pueblos y se tomen medidas al respecto.

Artículo 47. Derecho a la atención integral y coordinada

1. Las mujeres víctimas de la violencia machista, junto a sus hijos e hijas, tienen derecho a recibir asistencia de manera integral y personalizada.
2. La actuación municipal frente a la violencia de género, especialmente la dirigida a las víctimas deberá:
 - a. Garantizar la igualdad de acceso integral a la asistencia, para ello se tomarán las medidas necesarias, en especial, a las mujeres con discapacidad o de origen extranjero.
 - b. Asegurar la defensa del interés de niños y niñas violentados, garantizando su derecho a la información, orientación, apoyo y protección.
 - c. Favorecer la autonomía personal de las mujeres violentadas.
 - d. Evitar la victimización secundaria, fruto de las reiteradas intervenciones profesionales que se dan durante el proceso.
3. Asimismo, esta atención se realizará de manera coordinada con todos los Servicios Municipales que intervengan en el caso, así como con las demás instituciones de manera que contribuya a que la mujer y sus hijos se repongan de esta situación de la forma más normalizada. El Ayuntamiento impulsará y/o colaborará en el desarrollo de protocolos o procedimientos de actuación coordinada, que concreten en lo local lo que suscriben los protocolos autonómicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación. Quedan derogadas todas las normas con igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor- La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza